

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Antonio Pérez García y de Hernanda García procedentes del presidio de Lérida, y cuyas señas se expresan á continuación, los cuales se han fugado de la cárcel de Renedo en la noche de ayer.

En caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.
Santander 18 de Diciembre de 1871.—
C. Massa Sanguinetti.

Señas de los fugados.

Antonio Pérez García, de 42 años de edad, estatura regular, barba cerrada y traje del establecimiento penal.
Hernanda García, de 15 años de edad, bien parecida, natural de Castillo Pedroso, el traje algo estropeado.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Orden general del 15 de Diciembre de 1871.—Santoña.

Debiendo embarcarse para Cuba en los dias 18, 24 y 30 del presente mes los batallones de cazadores de Vergara, Alcántara, Talavera y Santander, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, todos los individuos que de dichos cuerpos se hallen con licencia ilimitada ó en cualquier otro concepto en esta provincia, deben incorporarse á banderas sin pérdida de tiempo; en su consecuencia se presentarán lo antes posible al señor comandante militar de Santander para que les facilite el pase y listas de embarque para el ferro-carril.—El Brigadier gobernador, José Villanueva.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Domingo Valle, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Bernardo R. Saro, vecino de Torrelavega; ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «San Bernardo», de mineral hierro al sitio que llaman Mediajo, término del lugar de Queveda, ayuntamiento de Santillana, que linda al N. camino que baja á Queveda, al S. camino que baja á Gauzo, al O. camino que baja á Puente San Miguel y al este con otro camino que baja á la barca de Barrada.

Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el que dista como 80 metros del Selz de Mediajo; desde allí en direccion E. se medirán mil metros, al Norte 500 metros, al oeste 1,000 metros y al este 500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 15 de diciembre de 1871.—
Domingo Valle.

D. Domingo Valle, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo García de los Rios, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 324 pertenencias con el nombre de «Consuelo», de mineral hierro al sitio que llaman Alto de las Muñecas, término del lugar de Otañes, ayuntamiento de Sámano, que linda al N. y O. con terreno comun de Otañes, al S. con terreno comun del pueblo de Sepuerta y al E. barrio Talledo.

Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el mencionado sitio Alto de las Muñecas, punto fijo desde el cual se medirán al N. 900 metros, al S. 900 metros, al E. 900 y al O. 900 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 15 de diciembre de 1871.—
Domingo del Valle.

D. Domingo del Valle, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Fermin de Barterresire á nombre de su señor padre don

Domingo, vecino de Rañines, ha presentado una solicitud de registro de siete pertenencias con el nombre de «San Evaristo» de mineral calamina y blenda, al sitio que llaman La Peña, término de Rañines, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al sur Monte de Valseca; norte mina Luisa; este Monte de Valseca, Castaño Moron y al oeste segunda pertenencia de las minas Aurora y Los Mártires.

Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el mojon S. E. de la segunda pertenencia Los Mártires; desde este punto al N. se medirán 100 metros 1.ª estaca; de esta al E. 400 metros 2.ª estaca; de esta al S. 200 metros 3.ª estaca; de esta al O. 300 metros 4.ª estaca; de esta al N. 100 metros 5.ª estaca; de esta al O. 100 metros 6.ª estaca que es el mojon de l punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 13 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 15 de diciembre de 1871.—
Domingo del Valle.

Diputacion provincial de Santander

Sesion del dia 10 noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos

Diputados asistentes: señores Herran Ruiz, Cagigas, Pino, Lastra, Martinez Zorrilla, Piñal, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Fernandez Campa, Mazarrasa, Marqués de Velasco, Molino García, Varona y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las 6 y cuarto de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se dá lectura de la siguiente comunicacion.

«Continuando, aun aquí, la necesidad de atender al riesgo de una persona de mi familia; y no habiendo podido apreciar por las actas de estos últimos dias, demasiado lacónicas, el valor de las razones con que se ha impugnado mi proposicion de continuidad de asistencia en las sesiones, una vez abiertas con suficiente número de Diputados; desisto por mi parte de sostenerla, y ruego á la Diputacion acuerde no haber lugar á deliberar, ya que segun el art. 42 del reglamento es

dudoso si una proposicion tomada en consideracion puede ser retirada.

Santander 10 de Noviembre de 1871.—
Angel de los Rios.»

El señor Herran Valdivielso observa que no proceda la declaracion de no haber lugar á deliberar sobre el dictamen de la comision en la proposicion del señor Rios por haberse discutido ya este dictamen.

El señor Lastra manifiesta que la comision de Gobernacion retira su dictamen en el particular.

El señor presidente dice que tambien el señor Rios retira su proposicion.

Quedan retirados uno y otro.
Se dá cuenta de que el señor Herran Ruiz dimite el cargo de secretario.

El señor presidente manifiesta su propósito de abandonar la presidencia mientras se discuta este asunto.

El señor Castañeda observa que no existen motivos que justifiquen este propósito.
Los señores Cagigas y Varona proponen que se nombre una comision especial para que emita dictamen en este asunto, si el señor Herran Ruiz á quien S. S. ruegan que retire la dimision que presenta, insiste en ella.

Los señores Mazarrasa, Junco y Castañeda manifiestan tambien deseos de ver retirada la dimision del señor Herran Ruiz por que en concepto de S. S. carece de fundamento.

El señor Herran Ruiz espone que dimite el cargo de secretario, por que el señor presidente se ha espresado delante de varios señores Diputados en términos que indican que S. S. no le merece la confianza que debiera inspirarle la persona que desempeña el honroso cargo que su señoría renuncia.

El señor presidente manifiesta que no ha dudado ni duda que el señor Herran Ruiz desempeña con decoro, dignidad y acierto el cargo de Diputado secretario, mereciendo á S. S. la mas completa confianza.

El señor Ruiz retira su dimision.

Se dá lectura de la siguiente enmienda al dictamen de la comision de Fomento en el expediente sobre que se subvencione por la provincia la reparacion de los puentes de Arenas y de la Serna.

«Enmienda al dictamen de la comision de Fomento, sobre el reforme de un puente y construccion de otro en el distrito municipal de Arenas.

El Diputado provincial que suscribe no

se opone al dictamen de la comisión de Fomento en el expediente indicado, en cuanto el ayuntamiento de Arenas instruya el oportuno expediente en la parte facultativa y económica, acerca de las obras que proyecta para la reforma del puente de Arenas y construcción del titulado de la Serna; para que una vez sustanciada la tramitación, y sabido el montamiento del costo de las obras, pida la subvención que creyere, y que V. E. concedera, denegara, u otorgará en parte, según la necesidad, utilidad y conveniencia de las obras, y la situación financiera en que se encuentren los fondos provinciales.

A lo que se opone el suscrito Diputado, y sobre lo cual formula la oportuna enmienda, es a la adopción de la proposición presentada a V. E., que fué aprobada e inserta en el Boletín oficial de 19 de Julio último.

La parte dispositiva de citada proposición, y que se compone de siete reglamentos o artículos, no solo constituyen una lamentable contradicción entre sí, sino que además reglamentan y subordinan la autonomía y libertad de V. E. para resolver en todos los casos que se ofrezcan, relativos a caminos provinciales, vecinales, y toda clase de obras públicas, a mencionada proposición; y coartan la libertad de los Diputados para deliberar según su criterio y con arreglo a la ley provincial.

Por otra parte la regla 6.ª de referida proposición, envuelve una resolución con efectos retroactivos, puesto que deja sin efecto los acuerdos que habia tomado V. E. respecto a obras públicas, e invalida el presupuesto provincial, que habia aprobado ya para el presente ejercicio económico, en la parte referente a dichas obras públicas, dejando nulas y contrariadas las sumas de reales consignadas al efecto.

Por lo espuesto, y por las demás razones que aducirá en el curso de la discusión propone a V. E. se sirva aprobar la presente enmienda al repetido dictamen.

Salon de sesiones de la Diputación provincial y noviembre 7 de 1871. — A. José Cagigas. — Francisco del Pino.

Después de un breve incidente promovido por los señores Castañeda y Herran Valdivielso que sostienen que el dictamen leído no puede considerarse como enmienda a aquel dictamen defendiendo el señor Cagigas la opinión contraria, este Diputado apoya la enmienda ó proposición que no se toma en consideración por 11 votos contra 6 lemitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Martínez Zorrilla, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Marqués de Velasco, Molino, García, Varona y señor Presidente.

Señores que dijeron no: Cagigas, Pino, Lastra, Piñal, Fernandez Campa y Mazarrasa.

Por doce votos contra cinco se aprueba el dictamen de la comisión en el propio expediente en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Lastra, Martínez Zorrilla, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Marqués de Velasco, Molino, García, Varona, señor presidente.

Señores que dijeron no: Cagigas, Pino, Piñal, Fernandez Campa, Mazarrasa.

Se abre discusión sobre la proposición del señor Varona puesta a la orden del día; y después de algunas observaciones del señor Cagigas a que contesta el señor Varona se aprueba en votación ordinaria.

El señor Junco observa que según la ley la comisión provincial debe ser la que emita dictamen en las cuentas a que se refiere la proposición aprobada, sin perjuicio de lo que en su día corresponda.

Así se acuerda. Sin discusión se aprueban los dictámenes de las comisiones en los expedientes sobre que el pueblo del Ubiarco, separándose del ayuntamiento de Ongayo, forme

parte del de Santillana, y sobre que se indemnice a D. Melchor Rabago de los perjuicios que supone ocasionados a una casa de su propiedad con la construcción de la carretera de Potes a Ojedo.

Aprobado también el dictamen de la comisión de Gobernación en el expediente sobre que se incute la provincia de los efectos que pertenecieron al extinguido cuerpo de la guardia rural y que se conservan en el parque de artillería de Santona, el señor presidente pregunta si se venderán estos en pública subasta.

El señor Herran Valdivielso manifiesta su opinión de que a estar ellos deteriorados deben repararse entre gente necesitada.

El señor Varona observa que no habiéndose entregado aun en secretaría los propios efectos, no debe resolverse nada en el particular.

Se aprobó igualmente el dictamen de la comisión de Fomento en el expediente sobre construcción de un puente en la ría de Carasa.

Los señores Herran Valdivielso y Castañeda piden que por secretaría se les proporcione varios datos que se consignaron en las siguientes notas que se entregaron al señor presidente.

Nota de las sesiones ordinarias de la comisión provincial, con expresión del día y hora en que se celebró cada una, quien la presidió, vocales asistentes y falta de Boletín oficial en que se publicó.

Nota de las sesiones secretas que haya celebrado, comprendiendo los mismos detalles anteriores y además expresando el motivo y número de votos por que se determinó que fuera secreta; el asunto de que se trató y, sino hay inconveniente, el acuerdo tomado manifestando el folio del libro que contiene el acta correspondiente.

Relación de las sesiones extraordinarias especificando las mismas circunstancias.

Nota de los acuerdos de ayuntamientos en cuya apelación ó revisión haya entendido la comisión provincial, expresando la sesión en que tuvo lugar y acuerdo recaído.

El señor presidente señala como orden del día para la sesión inmediata la lectura de los dictámenes que presentan las comisiones y levanta la sesión de hoy de que certificamos al único diputado secretario y el secretario de la Diputación.

Señor presidente, yo soy el secretario de la Diputación.

Comisio provincial de Santander.

Sesion del dia 25 de Octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesión a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino, con asistencia de los señores Mora y Varona se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la comisión.

Quedar enterada de una comunicación del Ilmo. señor don Carlos Massa Sanguinelli manifestando haber tomado posesión del cargo de Gobernador de la provincia.

Desestimar una instancia de D. Saturnino Saliz Pardo, sobre que D. Diego Quevedo y D. José Aspizua, sean excluidos del empadronamiento de Selaya, incluidos en el de Villacarrado.

Remitir al ingeniero de montes el expediente sobre reparación del puente de Arroyo.

No admitir la dimisión del ayuntamiento de Laredo.

Dar por terminados los expedientes sobre inclusión y exclusión de individuos en las listas electorales de los ayuntamientos de Liérganes, Ampuero y Las Rozas.

Mandar a los ayuntamientos de Miera, Valle de Cabreriza y Herreras que no introduzcan modificaciones en la división electoral de los mismos hecha anteriormente.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Rasines incluyendo en las listas electorales del mes no a D. Juan Gordon Guárriz, y mandarle que incluya en las mismas listas a D. Juan Lombera Peña y D. Ignacio Olegui.

Manifestar al señor Gobernador de la provincia que el expediente formado por el ayuntamiento de Torrelavega sobre prestación personal para la construcción del camino vecinal de Sierra Pardo al límite del término municipal de Piélagos, consta solamente del padrón y de los acuerdos del municipio y junta de asociados.

Remitir al señor Gobernador de la provincia copia de los documentos y fundamentos del acuerdo por que se declaró exento del servicio de las armas a Ramon Gonzalez Cossio, quinto con el número 3 por el ayuntamiento de Rionansa, en el reemplazo del año actual.

Mandar al ayuntamiento de Santillana que en término preciso de cinco días emita informe en una solicitud de D. Antonio Vazquez sobre que se revoquen acuerdos del mismo municipio decretados en el embargo de obras ejecutadas en el reemplazo de la P. S. anterior.

Mandar que la división electoral de ayuntamiento de Villacusa se practique formando un distrito con Obregon y Villanueva y otro con la Concha y Liño estableciéndose un colegio en Obregon, otro en Villanueva y otro en Liño, del sero se dio la Concha; mandar al ayuntamiento de Villacusa que pague las deudas devengadas por el director de caminos vecinales con el expediente en que se acordó esta resolución y devuelva la sección de Fomento de la secretaría de S. E. el pliego que obran en el mismo expediente.

Declarar que no ha lugar a resolver en una solicitud del alcalde de Rionansa haciendo suya otra del de barrio de Cossio sobre el de D. Casimiro Gonzalez Cossio a aprovechamiento de pastos con los ayuntamientos de Rionansa, Tudanca y Lamason que fué ya desestimada por acuerdo de 27 de Setiembre último.

Elevar a la Excm. Diputación provincial los expedientes sobre reorganizar el Instituto de la provincia los es de Comercio sobre indemnización de los perjuicios que se suponen causados en una casa de Melchor Rabago, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Potes a Ojedo; sobre liquidación de las obras ejecutadas en la carretera de Arredondo a los collados de Ason; sobre construcción de un puente en el rio Pas y sobre construcción del puente de Ojedo en el rio Valdeprado.

Mandar al ayuntamiento de Rasines que informe a una solicitud de D. Mariano Gutiérrez Pardo sobre que se declare a su hermano Ciraco, exento de servicio de las armas por no tener la edad de 20 años.

Proceder como en el expediente sobre remisión de un acuerdo del ayuntamiento de Santander, disponiendo la apertura de una fuente sita en el camino que une el barrio de Monte con la cerveceria, proponiendo el negociado el dictamen que termina así:

«Opina la sección que se devuelva el expediente al señor Gobernador de la provincia para que se sirva disponer que se admita al procurador representante de doña Lucia de la Mora las informaciones que tiene circuidas con citación del Excmo. ayuntamiento y que se reconozca después la fuente y vias de que se trató por un facultativo imparcial, en cuya virtud y según lo que resulte después se informará ó acordará lo que proceda.»

Se da cuenta de una comunicación de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, pidiendo datos sobre el número de mozos sorteados en el reemplazo de año actual, exenciones alegadas por los mismos, enfermedades causadas de estas exenciones y cuerpos del ejército a que han sido destinados los mozos que han ingresado en caja.

Se acuerda manifestar a la Junta de Agricultura que la comisión provincial, aplaudiendo los propósitos que revela la mencionada comunicación, no puede proporcionar por ahora los datos que en ella se piden porque para adquirirlos se necesitaría un trabajo constante de dos oficiales y dos escribientes y la corporación provincial solo cuenta con el número de empleados indispensable para que no sufra retraso el despacho de los muchos é importantes asuntos de la resolución de V. E. Se acuerda también:

Se acuerda manifestar a la Junta de Agricultura que la comisión provincial, aplaudiendo los propósitos que revela la mencionada comunicación, no puede proporcionar por ahora los datos que en ella se piden porque para adquirirlos se necesitaría un trabajo constante de dos oficiales y dos escribientes y la corporación provincial solo cuenta con el número de empleados indispensable para que no sufra retraso el despacho de los muchos é importantes asuntos de la resolución de V. E. Se acuerda también:

Autorizar una quinta subasta, mediante tipo de ochenta mil pesetas, de las mil hayas que se cosecieron en el año último al ayuntamiento de Los Tornos.

Remitir a la sección de contribución municipal un estado del importe de los productos forestales concedidos en los meses de julio, agosto y setiembre últimos, a fin de que se hagan las debidas anotaciones en el libro registro.

Acceder a una instancia de D. Francisco Galán, vecino de Liva, en el ayuntamiento de Ruega, sobre establicimiento de unos libros de cal en los sitios denominados Andillos y Hoyo Negro, sin condición alguna respecto al que ha de emplazarse en el primer punto y haciendo responsable al interesado de los daños y perjuicios que con el segundo pudieran irrogarse a la riqueza forestal, en atención a la distancia exigida por el art. 154 de las ordenanzas del ramo.

Conceder en los montes del ayuntamiento de Rionansa los siguientes disfrutes:

1.º El gratuito de 1320 curros de paja en destino al consumo de los hogares del vecindario.

2.º El de quince piés de roble para convertirlos en la construcción de una casa-escuela, previa la declaración precalificada por la legislación del ramo.

Y 3.º El de dos piés de la misma especie, señalados a nombre de D. Fermín Sanchez, con destino a la reedificación de una casa, con la prevención de que se forme el debido expediente y se satisfagan las 16 pesetas en que se han tasado.

Proceder como el negociado de montes propone en el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por el ayuntamiento de Santander de Toranzo sobre construcción del puente titulado de la Moja, del pueblo de Cruz; y resultando que según el informe perito nombrado por el ayuntamiento, ha declarado que son indispensables diez maderas para su misma; teniendo presente, el negociado, la necesidad y urgencia del puente y que por lo tanto, siempre que el estado de los montes lo permita, debe autorizarse el aprovechamiento, como uno de los casos excepcionados en el parrafo 2.º del artículo 88 del reglamento de 17 de mayo de 1865, sin esperar a que se incluya en el plan del año próximo forestal; opina que se remita el mismo expediente al señor Gobernador para que se sirva dirigirle al ingeniero Jefe del ramo a los efectos correspondientes.»

Y se levanta la sesión de que yo el señor Jefe del ramo. — Máximo de Salazar.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Cargas de justicia.

El día 20 del actual se abre en la casa de esta Administración económica el pago de una mensualidad por cargas de justicia.

Se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Diciembre de 1871. — Lucio Dominguez.

Dirección General de Instrucción Pública.—Negocios.—Anuncio.

Se halla vacante la facultad de derecho sección del Civil y Canónico de la Universidad de Valencia en la Cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales y práctica forense dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas a cual ha de proveerse por oposición en arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 9 de setiembre de 1871, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el Título segundo de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el Título de Doctor en derecho Civil y Canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría general de la Universidad de Valencia en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 28 de noviembre de 1871.—El Director general.—Ferrer del Rio.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Noja.

Se halla vacante la plaza de tercera clase de médico-titular de este distrito dotada con el haber anual de 750 pesetas para la asistencia de las familias pobres del distrito pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias al presidente de la corporación en el término de quince dias contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Noja 11 de diciembre de 1871.—Gregorio Torre.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

En poder del alcalde de barrio de Galizano, ayuntamiento de Rivamontan al Mar, se hallan en custodia por haberse cogido causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo, dos animales anuales de las senas siguientes:

Una burra cana, con las puntas de las orejas color castaño, una cinta en el lomo color id. y otra igual que baja por los brazos.

Un burro como de 12 á 15 meses de edad, color negro, con la punta de la cola cortada y la lana del cuerpo bastante larga.

Se anuncia al público á fin de que puede presentarse á recogerlos el que se considere dueño ó dueños acreditandolo previamente, y no teniendo lugar esto en el plazo de 20 dias á contar desde la inserción de este anuncio se rematarán atendiendo á su corto valor para evitar se con una en gastos de alimento y demás.

Rivamontan al Mar 10 de diciembre de 1871.—Diego del Campo.

Ayuntamiento de Saro.

Se halla vacante la plaza de médico-titular de tercera clase para la asistencia de los pobres de este distrito municipal dotada con 750 pesetas anuales.

Los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes al señor alcalde presidente del ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Saro 25 de noviembre de 1871.—Juan Ortiz Seo.

Providencias judiciales.

D. Pedro Perez, escribano de este juzgado de primera instancia de Torrelavega.

Certifico: que por consecuencia de incidente de pobreza segundo en dicho juzgado y de que se hará mérito, la siguiente Sentencia:

En la villa de Torrelavega á 6 de diciembre de 1871, el señor don Tomás Uzuriaga juez de primera instancia de la misma y su partido; visto este incidente promovido por D. Francisco Palacio y Palacio vecino de Hinogedo, y en su nombre por el procurador D. Emeterio Peña, contra doña Ambrosia Palacio y D. José Barreto vecinos de Barreda, y por su ausencia y rebeldía los estrados del tribunal, y el promotor fiscal, sobre que se le declare pobre para litigar y

Resultando que el D. Francisco Palacio vive únicamente de la cosecha que le producen algunos bienes que lleva en colonato, y otros insignificantes de la pertenencia de su mujer y de lo que pueda ganar al ejercicio de la pesca, sin que tenga otra industria ni posea mas derechos y que los productos de todo no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero en la localidad;

Considerando que los tribunales deben declarar pobres á los que vivan solo de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos esten graduados en la suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad; y á los que lo hagan del ejercicio de cualquier industria por la que paguen una suma inferior á la de veinte pesetas en los pueblos que no sean cabeza de partido judicial; y que hallándose justificadas estas circunstancias procede la declaración solicitada, vistos los artículos 180 al 183, 1,183 y 1,190 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ausencia el escribano dijo: que debía declarar y declaraba pobre al D. Francisco Palacio y Palacio para litigar con doña Ambrosia Palacio y D. José Barreto, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin contribucion, y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal.

Pues así por esta su sentencia, que además de notificarse en los estrados del Tribunal y de hacerse notoria por edictos, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, para lo que se remitirá testimonio al señor Gobernador civil con atenta comunicación, definitivamente juzgando y sin haber especial condenación de costas lo proveyó, mandó y firmará dicho señor Juez de que doy fé.—Tomás Uzuriaga.—Ante mí, Pedro Perez Fernandez.

Así remito á la leira de dicha sentencia a que me remito. En cuya fé y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, produzco el presente que firmo en Torrelavega á 9 de diciembre de 1871.—Pedro Perez Fernandez.

D. José Ramos García Camba, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en la noche del 25 de noviembre último fué robada la iglesia de Arnuro, en este parti-

lo judicial, llevándose las alhajas siguientes: Un rosario con cuentas grandes de coral encarnado engarzado en plata. Un cofre ó copa de la custodia ó viril de plata dorada á la go y con de tres libras de peso poco mas ó menos.

Rogando en su virtud á todas las autoridades así civiles como militares que hallando en poder de tercero cualquiera de ellas lo detengan con las mismas penitencias á disposición de este tribunal que entienda en la causa.

Dado en Entrambasaguas á 7 de diciembre de 1871.—José G. Camba.—P. S. M. Pedro Rayon.

Anuncios particulares.

Acordado proceder á la subasta del Teatro para el año cómico que empieza el miércoles de ceniza próxima y ha de terminar el miércoles de ceniza del año de 1872. Para la directiva del mismo admitir las proposiciones que se presenten por escrito al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría, hasta la boca del día 6 de Enero próximo, hora en que se abrirán á presencia del público en el local destinado para las sesiones de la misma, reservándose la admisión de la que mas conveniente sea para los intereses de la sociedad.

Santander 12 de Diciembre de 1871.—El secretario, Valentin de Bolado 6-4

Fábrica de Quirós.

Fundición de hierro y moldería de todas clases.

Fabricación especial de tubos de hierro para aguas y gas.

RAPIDEZ DE EJECUCION Y BARATURA EN LOS PRECIOS.

Dirigirse para los pedidos y encargos á Quirós, por Proezas (Asturias) al director de la fabrica. 10-4

Nueva línea de vapores españoles.

PARA LA HABANA

Saldrá de este puerto el 10 del próximo Enero el nuevo vapor español.

ARANA,

su capitán don F. Belaunde.

Admite carga y pasajeros y le desquedan en Santander los señores Cabrero Gomez y compañía, Muelle, 7.

PRECIOS DE PASAJE.

Cámara, 2,800 reales.
Doble camarote, 900 id.

Habilitado de Retirados y de más clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se encarga de la formación y pronto despacho de estos expedientes.

Representa los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en la caja de esta provincia.

La Central IBERICA.

Agencia universal de negocios, encargada y nombrada, establecida en Madrid. Tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se ocupa de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º

Madrid 1.º de Diciembre de 1871. c-20 b-14 1.º-D.

Gran lotería de Navidad!!!

Con objeto de hacer en sociedad una gran jugada de lotería para el sorteo de grandes premios que han de celebrarse el día 23 de diciembre de 1871, se admiten suscripciones por acciones de 100 reales, medias acciones de 50 reales y cuartos de acción de 25 reales.

Los que quieran interesarse en esta jugada mostrada podrán comunicarlo antes del día 15 de diciembre, en que quedará la suscripción cerrada, el representante de la Central IBERICA, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11 principal, en Santander.

Del 15 al 16 se tomarán los billetes en diferentes poblaciones, y se comunicará la jugada á los suscritores, con remesa de sus respectivas acciones, de modo que obren en su poder antes del día 20.

Nada se cobrará por derechos de dirección, gastos de fraqueo, giro y demás que la sociedad ocasione, reservándose solo para el caso de que haya ganancias el 8 por 100 del importe de estas.

Al hacer el pedido se acompañará su parte precisamente.

Nota.—En vista de la gran aceptación que ha tenido en la provincia este pensamiento, se ha prorogado la admisión de suscripciones hasta el día 15.

4.º D. c.=8 b.=8

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 23 de Diciembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New Orleans, haciendo la travesía al primer punto en OCEANIAS, el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Preios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.º clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New Orleans, 3.º clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Chegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—También se dan billetes de 3.º clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Texas), 1,050 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llev. un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para mas pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.º agentes generales, Muelle núm. 8.

2-Dc-12 b-3s11

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Año.
	Llamas.	Prado.	Rodrigo Cosío.	Id. ni cabida.	Venta.	1859
	Varajario.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tejera.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Espria.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Collado.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Polear.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Valdaino	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cornejo ó Armejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla de Otrigo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Martinocha.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Antofian.	Huerto.	Juliana Calvo.	Sin cabida.	id.	1860
	Cotero.	Rozada.	Vicente Garcia.	Sin linderos.	id.	id.
	Real mies de grañon	Prado.	Francisco Qué.	id.	id.	id.
	Mazorra.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanos.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero	Gregorio Diaz Pando.	id.	id.	id.
	Sarto de Aranda.	Otro.	Idem.	id.	id.	1861
	Llanos.	2 pra os.	José Diaz Puente.	id.	id.	id.
	Romano.	Casa.	Juan Diaz.	id.	id.	id.
	Hoyos de Ogerin	Prado.	Celestino Diaz Villegas.	id.	id.	id.
	Jullinar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero	Idem.	id.	id.	id.
	Encima del Mosio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Antofian	Prado.	Pedro Vega Gonzalez.	Sin cabida.	id.	id.
	Piquete.	Molino.	Manuela Perez Cosío.	id.	id.	id.
	Cubon.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
		Casa-molino.	Idem.	id.	id.	id.
	Santa Ana.	Huerta.	Juan Vallin.	Id. ni sitio.	id.	1862
	Quintana.	id.	Lucio Quevedo.	Sin linderos.	id.	id.
	Jorga.	Prado.	Indalecio Gutierrez.	Sin cabida.	id.	id.
	Antofian.	Huerto.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Regatio.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pozo.	Prado.	Vicenta Garcia.	id.	id.	id.
	Cotero del Pino	id.	Emeterio Pedrosa.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero.	Pedro del Pino.	id.	id.	id.
	Fuente.	Prado.	Vicenta Quirós.	id.	id.	id.
	Pozo.	id.	Gregorio Mijares.	id.	id.	1840
	Llanuco.	Tierra.	Miguel Sanchez.	Id. ni cabida.	Cesion.	1862
	Valle.	2 id.	Idem.	id.	Venta.	1858
	Recueste.	Id y prado.	Idem.	id.	Herencia.	id.
	Vallejo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Hondal.	Tierra.	Hijas de Maria Sanchez.	Id. ni nombre.	id.	id.
	Arena.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Redondo	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valle.	2 prados	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cóbreces.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Maurañin.	Tierra.	Santiago Sanchez.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Recuesto.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cruz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Molino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Sobiescas.	Tierra.	Gregorio Sanchez.	id.	id.	id.
	Valle.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Redonda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Recuesto.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	San Miguel.	2 tierras.	Agustin Sanchez.	id.	Adjudicacion le ga- nanciales.	id.
	Hermida.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Hondal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cubon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Redondo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valle.	id. y 3 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Trigales.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Jullebin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ponton.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa de la Torre.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Helguera.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ocejon.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Recojo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cóbreces.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Moratin.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Cagiga.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Ballrigo.	id.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Presa.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cagigal.	id.	Idem.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Vejar.	id.	Idem.	id.	id.	id.